RESOLUCIÓN N° 443 DEL 2026
(agosto 19)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DEL SIGUIENTE PROYECTO "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y EL COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ, PARA LA REALIZACION DE LA IV FERIA EXPOLECHERA 2026"

El Alcalde Municipal del Socorro, Santander,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2 consagra como fines del estado: "…son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…".

Que el articulo 64 de la Constitución Política, estableció que: "…Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política…"

De igual forma, el artículo 65 de la Constitución Política, señala: "…El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad…"

La ley 101 de 1993: Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, la cual tiene como propósito el desarrollo efectivo de los artículos de la Constitución Nacional anteriormente mencionados, se basa en la protección de las actividades agropecuarias, así como el progreso de los campesinos, donde los propósitos a considerar en esta norma, de forma resumida, radican en la protección de los productores de alimentos y del sector rural en general, tanto a nivel financiero como técnico; apertura a la competitividad internacional, mediante el mejoramiento de los sistemas de producción nacional; y el acceso, implementación y uso de las tecnologías en el aumento de la productividad y el comercio (MinAgricultura, 1993).

Es de resaltar que el municipio del Socorro ,se destaca la estructura económica, la cual tiene como primer lugar la producción agropecuaria, la cual se convierte en la principal generadora de empleo directo e indirecto del municipio, teniendo como principales actividades productivas agropecuarias a la ganadería bovina, caprina, equina, avicultura, apicultura, piscicultura y porcicultura así como la agricultura en general con cultivos tales como el café, cacao, plátano, caña, cítricos, frijol, maíz, yuca, tomate, arveja, pimentón, habichuela, hortalizas, legumbres, plantas aromáticas y medicinales entre otros cultivos.

De otra parte, el municipio posee un excelente pie de cría: En Bovinos con razas Cebú, Bigmaster, Pardo Suizo, Holstein, Chino Santandereano, Simental, Normado y cruces importantes con animales criollos. En Porcicultura existen las razas Landrece, York, Pietrain y Duroc. En capricultura razas Nubiana, Alpina, Togenbur y criollas. En piscicultura con mojarra y cachama. En avicultura con pollo de engorde y gallinas ponedoras. En apicultura se manejan cruces africanizados con buenas condiciones de flora para producción de miel cera, polen, propóleos, jalea real y otros subproductos. De igual manera se cuenta con caballos de paso fino y bestias de buena calidad.

El sector ganadero, el cual es reconocido por producir ganado con excelentes características debido a que el municipio ofrece condiciones de clima y medio ambiente favorable para su explotación, se encuentra con potreros cubiertos con pastos mejorados, lo cual garantiza el índice de producción promedio de leche o carne animal, pero a su vez día a día va incrementando la competitividad en el mercado, siendo necesario añadir un valor agregado a sus productos, adoptando métodos de producción que satisfagan la demanda de los consumidores.

De acuerdo con la FAO, los sistemas pecuarios se entienden como todos los aspectos involucrados del suministro y uso de los productos de las especies mayores y menores con procedimientos en los que se crían los animales los cuales a futuro serán para nuestro consumo el municipio del Socorro tenemos que sobresale la producción bovina, porcina y avícola las cuales tienen más mercado municipal y regional pero con presencia de cadenas productivas nuevas como la ovino caprina, piscícola y apícola ganando día a día nuevos productores los cuales necesitan de más apoyo por

parte de la Administración Municipal para poder posicionarse en este renglón productivo y económico.

Según FEDEGAN el municipio del Socorro se encuentra dentro de los 10 principales productores bovinos de Santander ya que se implementan las Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) en todas las acciones involucradas en el eslabón primario de la ganadería bovina, encaminadas al aseguramiento de la inocuidad de los alimentos carne y leche, la protección del medio ambiente y de las personas que trabajan en la explotación. Ahora lo que se busca es mejorar genéticamente las razas existentes y mejorar la calidad de los productos ofertados. Según el Diagnostico es importante subir el 28% de la representación en hembras para ser más competitivos en el renglón comercial lácteo del país.

La Alcaldía del Socorro- Santander en cumplimiento de su misión y visión efectúa una serie de proyectos, uno de los cuales promueve el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias, en condiciones de equidad, a través de la generación de espacios propicios para tal fin entre la población Socorrana, en pro de las costumbres e identidad.

Que el plan de desarrollo EL SOCORRO, REVIVE LA GRANDEZA 2024-2027 se plantearon las siguientes metas, que guardan relación con el presente proceso:

LÍNEA ESTRATÉGICA	N° 3: Socorro Revive con la Productividad
SECTOR	AGRICULTURA Y DESAROLLO RURAL
PROGRAMA	Aprovechamiento de mercados externos
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales
N° META – INDICADOR DE PRODUCTO	119. Ferias nacionales e internacionales organizadas

Así mismo, se enmarca:

LE	LE. 3: Socorro Revive con la Productividad
SECTOR	17. AGRICULTURA Y DESAROLLO RURAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1706. Aprovechamiento de mercados externos
PRODUCTO	1706008. Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales

Que dentro del Plan Agropecuario Municipal 2024 – 2027, el cual tiene como objetivo principal el fortalecimiento de los sistemas de producción agropecuaria, y en consecuencia, la mejora de la productividad. Este plan se desarrollo bajo un enfoque integral, donde se aplicarán estrategias efectivas para el crecimiento económico, social y ambiental del municipio, promoviendo la sostenibilidad en todas sus dimensiones.

Que dentro de las Propuestas de Fortalecimiento de la Línea Productiva de ganado bovino, se encuentra:

- Apoyar a los productores en la transformación de leche en productos derivados, con capacitaciones y acceso a tecnología.
- Impulsar ferias y eventos que promuevan estos productos a nivel regional y nacional.

Se destaca que el municipio del Socorro existe el Comité de Ganaderos de la Hoya del Río Suárez, que realiza algunos procesos de asistencia técnica a sus asociados, resaltando que solo el 27.3% están Asociados. La comercialización del ganado se lleva a cabo semanalmente en la plaza de Ferias del Socorro, aunque esta actividad ha perdido relevancia entre los ganaderos en los últimos años.

Que el Comité de Ganaderos de la Hoya del Río Suárez, es una entidad sin animo de lucro, la cual tiene como objetivo principal: "…buscar la integración eficaz de los ganaderos creando en ellos el espíritu de asociación que luche por el fortalecimiento y la defensa de los intereses de la ganadería colombiana. Para cumplir con este fin, el comité de ganaderos podrá desarrollar con plena capacidad, las siguientes actividades: A. Coordinará y realizará los eventos feriales que se lleven a cabo en el ámbito territorial de operaciones. B. Promover y participar en proyectos de comercialización, transformación y procesamientos de productos agropecuarios de acuerdo con las políticas que sobre la materia impulse el gobierno nacional, departamental, municipal y/o entidades similares en beneficio del sector. C. Propender por el desarrollo de programas de capacitación para el fortalecimiento de los temas relacionados con el sector agropecuario contribuyendo al desarrollo del sector rural, mediante el impulso y promoción de actividades agropecuarias. D. Impulsar y participar activamente en campañas de vacunación con el fin de proteger la ganadería colombiana. E. Formar parte de otras asociaciones de carácter regional o nacional para el fortalecimiento del gremio. F. Propender por la defensa de los intereses comunes de los miembros así como prestar apoyo y colaboración en la coordinación y desarrollo para la prestación de servicios de asistencia técnica agropecuaria, ante entidades del sector público y privado o población en general. G. Recibir y/o administrar bienes, otros servicios y recursos en virtud de contratos de fiducia o convenios nacionales e internacionales y todos aquellos recaudos provenientes de cuotas de sostenimiento, afiliación, rentas, beneficio de proyectos rentables, donaciones, aportes, préstamos o cualquier otro motivo. H. Tomar parte activa por medio de sus representantes en las deliberaciones y decisiones en las entidades en las cuales tenga su representación. I. Asesorar, diseñar, coordinar, contratar, ejecutar y evaluar procesos de investigación, mercadeo y comercialización de productos agropecuarios y desarrollo rural. J. Prestación de servicios de asistencia técnica agropecuaria directa rural, ingeniería ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, transferencia de tecnología, bancos de maquinaria en labores agropecuarias teniendo en cuenta las características agroecológicas de los suelos y cultivos. K. Elaboración, formulación y ejecución de proyectos y programas del sector agropecuario ante entidades del sector público y privado o población en general. Paragrafo: En la realización del objeto social y de las actividades a realizar el comité de ganaderos, podrá celebrar contratos civiles, comerciales y asociarse con personas naturales o jurídicas y con más entidades sin ánimo de lucro, para facilitar el cumplimiento de sus fines económicos y sociales…"

Que, en busca de promover y fortalecer el sector lechero, el Comité de Ganaderos de la Hoya del Río Suárez ha venido desarrollando, durante los últimos años, la feria **AGROEMPRESARIAL EXPOLECHERA**, cuyo propósito es apoyar la producción ganadera de la región y exhibir los productos derivados de la leche que en ella se elaboran, con el ánimo de promocionarlos y reactivar la dinámica comercial del sector.

Que para el año 2025, no es la excepción y el Comité de Ganaderos de la Hoya del Río Suárez, solicito apoyo económico ante la Administración Municipal del Socorro, para el desarrollo y logística de la feria **AGROEMPRESARIAL EXPOLECHERA 2026,** para continuar con la promoción de la producción ganadera, la cual atrae buen número de participantes, a los cuales se les debe brindar acciones de capacitación, acceso a nuevas tecnologías, comercialización, transformación y procesamientos de productos agropecuarios, lo cual contribuye a la dinámica comercial y sigue promocionando al Municipio del Socorro, como eje en la producción agropecuaria de la región.

Que el Decreto 092 de 201 en su artículo 2° prevé: ***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de*

lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional…"*

Que atendiendo a las anteriores disposiciones legales, se evidencia que el Comité de Ganaderos de la Hoya del Río Suárez, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que su objeto social y reconocimiento a nivel nacional en el fortalecimiento y la defensa de los intereses de la ganadería colombiana, y dado que el proyecto a realizar se encuentra inmerso en las metas del plan de desarrollo "EL SOCORRO, REVIVE LA GRANDEZA 2024-2027" y metas del Plan Agropecuario Municipal 2024 – 2027, permiten la suscripción de un convenio de asociación de acuerdo a lo señalado en el Decreto 092 de 2017.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, prevé: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos… Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto."

Que en vista de la norma precedente, el proceso contractual se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

I. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE: Convenio de Asociación.

II. EL OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y EL COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ, PARA LA REALIZACION DE LA IV FERIA EXPOLECHERA 2026"

III. PRESUPUESTO DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE ($28.616.000).**

APORTE DE LAS PARTES:

- El municipio del Socorro aportara la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE,** representados en apoyo logístico:

Aporte Municipio del Socorro						
Ítem	**Producto**	**Descripción del bien**	**Cantidad**	**Número de días**	**Valor unitario por Día**	**Valor parcial**
1	Divulgación del evento	Creación de video clip y publicidad del desarrollo del evento	GBL	GBL	$ 1.500.000	$ 1.500.000
6	ALMUERZOS	Almuerzo compuesto por una proteína de 150 gramos un carbohidrato una verdura acompañada de una bebida tipo gaseosa de 400 ml	500	Gbl	$ 20.000	$ 10.000.000
8	REFRIGERIOS	Suministro de refrigerio compuesto por un sándwich de pollo desmechado con vegetales acompañado de una bebida de 400 ml	125	GBL	$ 12.000	$ 1.500.000
9	PERSONAL DE LOGISTICA	Personal encargado de la adecuación del coliseo de ferias corrales y aseo del lugar Y A	personas	4	$ 1000.000	$ 4.000.000
	SAYCO Y ACIMPRO	Pago de Sayco y acympro del evento	gbal	gbl	$3.000.000	3.000.000
	VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO					**$ 20.000.000**

- El Comité de Ganaderos de la Hoya del Río Suárez, aportara la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIEIS MIL PEOSS MCTE ($8.616.000),** representados en:

Actividad	UNID	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial
Logística Congreso				
Tamao de arroz camas de animales	BULTO	68	37000	2.516.000
Detalles y logística para actividad infantil en el marco de la expo lechera 2026	GBL	GBL	1500000	1500000
Locutor y técnico del evento de exposición de ganado tipo leche.	persona	2	2.000.000	4.000.000

Hospedaje para personal técnico de juzgamiento	GBL	GBL	600.000	600.000
	VALOR TOTAL			**$8.616.000**

IV. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio será **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al convenio a suscribir.

V. LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONVENIDO:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Propuesta técnica y económica.	Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En la oferta económica se debe indicar que realiza el monto de la contrapartida, el cual será mínimo del 30% del valor del aporte del municipio.
Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.	Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente, así como anexando la copia de sus estatutos.
Autorización del órgano social	Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.
Registro único tributario (RUT).	Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la ESAL
Cédula de ciudadanía.	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.	Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos seis (6) meses a la presentación de las propuestas de acuerdo a la ley.
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021
Certificación del gobierno corporativo	El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.
Objeto social de la Entidad Sin ánimo de Lucro	De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la ESAL debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.
Experiencia	De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, mediante copia de contrato o convenio y acta de recibo final o liquidación, o certificación, así: □ Haber ejecutado Uno (01) contratos o convenios cuyos objetos o actividades tengan relación directa con el presente proceso.

VI. El municipio del Socorro, Santander, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para atender la necesidad:

CDP No. 26 – 00769 del 29 de JULIO de 2026			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**

2.3.2.02.02.009.03.17.1706.1706008	Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales (Recursos de Balance)	RCRC RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS	**$ 20.000.000**
VALOR TOTAL CDP			**$ 20.000.000**

VII. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: Calle 15 N° 14-66 o en el Sistema electrónico de contratación pública SECOP II, conforme al Artículo 2.2.2.1.8.3, del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Selección por medio de contratación directa para la suscripción de un Convenio de Asociación con el COMITE DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ**,** con NIT. 890204475-0, representado legalmente por CARLOS ANDRES PINILLA GALVIS**,** con cedula91.111.611 DEL SOCORRO, para "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y EL COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ, PARA LA REALIZACION DE LA IV FERIA EXPOLECHERA 2026**", de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto y los demás actos que correspondan en la página del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Se invita a las veedurías ciudadanas para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Socorro – Santander, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Aspectos técnicos: Pedro David Berdugo Rivera
Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Reviso: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina jurídica